

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUB-DEPTO. PERSONAL

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Quillón, 02 MAY 2018

VISTOS:

- El contrato de fecha 03 de abril 2018, a través del cual se contrata los servicios del profesional que se individualiza
- La Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial
- D.A N.°1.133 de fecha 23/03/18 que actualiza y modifica decreto de delegación de atribuciones a funcionarios que indica.
- D.A. N°1.487. de fecha 18/04/18 que designa suplencia como Director Daem a Sra Urika Zuñiga Gamonal.
- D.A. N° 3.907 de fecha 22-11-2017 que aprueba el presupuesto del departamento de educación municipal año 2018.
- La sentencia de proclamación de alcaldes n°017 de fecha 30 de noviembre del 2016 del tribunal electoral de la región del Bio Bio
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-

DECRETO N° 1.664.

1.- APRUEBASE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y el Sr. **MARIANO ANDRES URIBE GOMEZ**, de fecha 02 de abril del 2018 con una renta de \$ 120.000 (ciento veinte mil pesos) con una carga horaria de 08 horas mensuales.

2.-IMPUTESE el gasto que origina el contrato, a los fondos de traspaso en administración Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial de la Escuela Puerto frutales de Coyanco.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

UZG/jha
Distribución:

- Interesado
- Subdepto. Finanzas
- Subdepto. Personal
- Archivo Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION
SUB-DEPTO DE PERSONAL

CONTRATO A HONORARIOS

En Quillón a 03 días del mes de abril de 2018, entre la Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde (s) don Vladimir Peña Mahuzier, cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] y el Sr. **Mariano Andres Uribe Gomez**, cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] en adelante "el Contratado", se ha convenido el siguiente contrato de asistencia profesional:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la implementación de la Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial y la propuesta educativas del Establecimiento educacional Puerto Frutales de Coyanco, adscritos a la Ley SEP de la comuna, se hace necesario la contratación a honorarios en diferentes áreas. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permite contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, Don Mariano Andres Uribe Gomez, en su calidad de contratado, realizará el siguiente trabajo:

- Monitor de Batucada.-

TERCERO: La Municipalidad de Quillón, cancelara por los servicios señalados en el punto segundo, la suma de \$120.000 (ciento veinte mil pesos), desde el 02 de abril en adelante por la realización de 08 horas mensuales.

La Municipalidad de Quillón, retendrá el 10% de Impuesto a la Renta.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido, durante los primeros cinco días del mes siguiente, para lo cual se tendrá especial consideración el informe de cumplimiento emitido por el monitor, cuyo informe deberá estar con el V°B° del Director del Establecimiento.

SEXTO: Se deja establecido que el profesional comenzó su labor el 02 de abril y concluyendo el 31 de diciembre de 2018.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si don Mariano Andres Uribe Gomez no se ciñiera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagara al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirá de abono a ellos las sumas que hubiese girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del contratado y el restantes en poder de la municipalidad de Quillón.

**MARIANO ANDRES URIBE GOMEZ
CONTRATADO**



**VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE (S)**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**

UZG/jha.-